CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIÓN VIAL CAMINO DEL PACÍFICO Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CÓRDOBA, SAN CIPRIANO Y SANTA HELENA

Entre los suscritos, a saber,

a. De una parte, MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal de la Unión Vial Camino del Pacífico NIT 901621257-9.
b. De otra parte, JOSE NERY OBANDO RIVAS, con identificación como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y Representación Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena, identificada con NIT 835000986-6.

Se ha acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA – OBJETO. El presente convenio tiene por objeto facilitar el relacionamiento entre el Consejo Comunitario y la Concesionaria para la colaboración entre las partes para el desarrollo de las diferentes acciones en el marco del cumplimiento de los acuerdos de la Consulta Previa dentro del territorio colectivo de la comunidad étnica para la ejecución del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 004 de 29 de agosto de 2022 y de transferencia de conocimiento entre las partes.

SEGUNDA – ALCANCE. El alcance del presente convenio estará enmarcado entre la realización de las actividades del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 004 de 29 de agosto de 2022 firmado por la Unión Vial Camino del Pacífico y los acuerdos de Consulta Previa protocolizados con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena, como se relaciona en documento Acuerdos e Hitos que se adjunta al presente convenio.

TERCERA - DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, prorrogables por acuerdo entre las partes siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este convenio, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo.

Parágrafo. Las prórrogas podrán extenderse hasta el cumplimiento de los acuerdos de consulta previa.

CUARTA - VALOR. El presente convenio tendrá un valor mensual de hasta treinta y siete millones pesos ($37.000.000) m/cte., aportados por La Unión Vial Camino del Pacífico, en retribución por las labores desarrolladas por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena.

Parágrafo uno: Se contempla un valor mensual fijo de diez millones de pesos ($10.000.000) m/cte. por el acompañamiento de los facilitadores, valor que será ajustado anualmente de acuerdo con el IPC.

Parágrafo dos: Se contempla un valor de veintisiete millones de pesos ($27.000.000) m/cte., por el acompañamiento profesional, en las actividades de tipo técnico, predial, ambiental y social, hasta el cumplimiento de los acuerdos de Consulta Previa. Este valor será ajustado anualmente de acuerdo con el IPC.

Parágrafo tres: La retribución pactada en el presente convenio tiene como propósito garantizar la vinculación de personas designadas por el consejo comunitario para acompañar, participar, y apoyar las actividades de gestión social, ambiental y predial del proyecto en el respectivo territorio colectivo. En virtud del presente acuerdo y compensación se atiende el cumplimiento al acuerdo 6 del Capítulo Social establecido en el Acta de Protocolización firmada el 28 de febrero de 2010, al acuerdo 21 del Componente Ambiental, al acuerdo No. 9 del Componente Sociocultural y Económicos, establecido en el Acta de Protocolización firmada el 17 de septiembre de 2023.

QUINTA - FORMA DE PAGO. La Unión Vial Camino del Pacífico una vez firmado el convenio en retribución por las labores desarrolladas por el Consejo Comunitario en conjunto con la Concesionaria, desde la firma de suscripción del acta de inicio del proyecto concesionado, realizará un pago por treinta y siete millones de pesos ($37.000.000) m/cte., previa presentación de la factura electrónica.

Los demás pagos se realizarán mensualmente al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena, previa presentación de un informe donde se detalle las actividades ejecutadas durante ese período por la comunidad étnica dentro de su Territorio en virtud del proyecto vial concesionado, acompañado de su respectiva factura electrónica.

SEXTA – COMITÉ OPERATIVO. Para efectos de hacerle seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades que las partes realicen en ejecución del presente convenio se creará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirá cuando los delegados así lo acuerden según su disponibilidad. Por parte del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena, la persona que lo representará en el comité será el Representante Legal, y por parte de la Unión Vial Camino del Pacífico, la persona que lo representará en el comité será el Coordinador de Consulta Previa.

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de las partes que desarrollan el objeto del presente convenio marco. Las partes de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de la Unión Vial Camino del Pacífico los miembros de la contraparte ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual en el presente convenio sin la previa autorización expresada por escrito de la contraparte.

NOVENA - TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

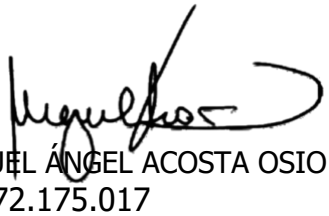
a. Por la expiración del plazo pactado sin que se haya suscrito un documento contentivo de su prórroga.
b. Por la disolución, cesación de pagos, reorganización o liquidación obligatoria de alguna de las partes.
c. Por la terminación anticipada del Contrato de Concesión.
d. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Cada una de las partes recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena a través del correo electrónico vetoven2202@hotmail.com y la Unión Vial Camino del Pacífico a través del correo electrónico pabahamon@sacyr.com.

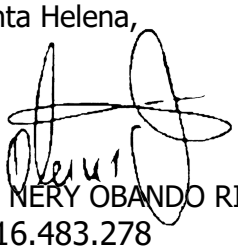
En constancia de lo acordado y en señal de conformidad, se firma el presente documento en dos ejemplares de igual valor y tenor.

Por la Unión Vial Camino del Pacífico,



MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO
c.c. 72.175.017
Guadalajara de Buga, 11 de agosto de 2023

Por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Córdoba, San Cipriano y Santa Helena,



JOSE NERY OBANDO RIVAS
c.c. 16.483.278
Buenaventura, 11 de agosto de 2023

Elaboró: P. Bahamón
Revisión Jurídica: H. Méndez
Aprobó: R. Rodríguez